

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-00081, para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Junio 21 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Junio Veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho procederá a disposición de las partes, el Dictamen Pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ consistente en lo ordenado en audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los art. 231 y 234 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Poner a disposición de las partes, el Dictamen Pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ consistente en lo ordenado en audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los art. 228, 231 y 234 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00081 Verbal

Olr.